

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2019-10573 Decreto 224/2019, de 28 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Pág. 28300

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2019-10663 Orden PRE/81/2019, de 2 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1. Pág. 28302
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-10651 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 28305
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2019-10639 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 28306
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-10622 Resolución 262/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 28307

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2019-10602 Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Secretario-Interventor con carácter interino. Pág. 28308
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2019-10620 Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, de Técnico Superior de Educación Infantil para las aulas de 2 años. Pág. 28317
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2019-10650 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Pág. 28324
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2019-10648 Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre. Determinación de tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente AYT/813/2019. Pág. 28328
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-10681 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 3 de diciembre de 2019, de Bases y convocatoria para la provisión temporal de puestos en comisión de servicios. Pág. 28335

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2019-10673 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 28337
- Concejo Abierto de Las Henestrosas**
CVE-2019-10626 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28338
- Concejo Abierto de Salcedo**
CVE-2019-10608 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28339

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2019-10644 Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Servicio de Madrugadores y Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28340
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2019-10609 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28341

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2019-10611 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 28342
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2019-10649 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 311, reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales. Pág. 28343
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2019-10628 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. Pág. 28344
- CVE-2019-10630** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2020. Pág. 28345

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2019-10610 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2020 las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Pág. 28346
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-10612 Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano. Expediente 2019/10449G. Pág. 28349

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2019-10566 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Richuela de Arenal. Pág. 28350
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2019-10501 Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña pasiega en La Concha, parcela 93, polígono 6. Pág. 28351
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2019-10646 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 15. Expediente 53/1020/2019. Pág. 28352
CVE-2019-10647 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 16. Expediente 53/1021/2019. Pág. 28353
CVE-2019-10652 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Soto de la Marina. Expediente 50/2429/2019. Pág. 28354
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-10469 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada en calle General Dávila, 19. Expediente obra mayor 55/17. Pág. 28355
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2019-10460 Información pública de expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 107/2019. Pág. 28356
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2019-10660 Información pública de solicitud de licencia para reforma interior de vivienda para cambio de uso a vivienda rural. Expediente 378/2019. Pág. 28357
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2019-9622 Información pública de solicitud de autorización para suministro de fibra óptica a través de postes a la caseta existente en el Pico Candiano, de Carasa. Expediente 275/2019. Pág. 28358

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2019-10420 Resolución de 6 de noviembre de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y operación de gestión de residuos en Camargo. Pág. 28359
CVE-2019-10492 Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos en Herrera de Camargo. Pág. 28372

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2019-10636 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 167/2019. Pág. 28387
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2019-10631 Notificación de auto y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 347/2019. Pág. 28388

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- | | | |
|-----------------------|--|------------|
| CVE-2019-10634 | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
Notificación de decreto 441/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2019. | Pág. 28390 |
| CVE-2019-10638 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 504/2019. | Pág. 28392 |

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10573 *Decreto 224/2019, de 28 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.*

La relación de puestos de trabajo del CEARC se aprueba por el Decreto 140/2002, de 28 de noviembre, modificada por los Decretos 90/2004, de 23 de septiembre, 133/2004, de 9 de diciembre, 1/2008, de 10 de enero y Decreto 72/2017, de 28 de septiembre y Decreto 66/2019, de 2 de mayo.

El Decreto 1/2008, de 10 de enero, crea el puesto de trabajo de "Subdirector del CEARC".

Desde entonces, la necesidad de dotar a la estructura y RPT del CEARC de una mayor transversalidad en sus funciones y siguiendo la política de austeridad que actualmente impera, se va a proceder a una modificación parcial de la RPT del CEARC, suprimiendo el puesto de subdirector General del CEARC.

Por todo ello, visto el acuerdo del Consejo Rector, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en la forma que se recoge como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

CVE-2019-10573

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

ANEXO

Se suprime el puesto de trabajo nº 9298 "Subdirector General del CEARC".
[2019/10573](#)

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10663 *Orden PRE/81/2019, de 2 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1.*

Convocatoria 2018/7.

Mediante Orden PRE/58/2018, de 24 de octubre (BOC número 216, de 6 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1.

La Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de fecha 31 de enero de 2019 designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC número 28, de 8 de febrero).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 29 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017,

CVE-2019-10663

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2019.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA



Cantabria
Camino
Lebaniego

ANEXO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
4042	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 1	ALFREDO PÉREZ BARÓ
4043	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 1	LUIS ALEJANDRO RABANAL BÁSCONES
4054	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 2	ISMAEL GARCÍA DEL POMAR AGUADO
4056	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 2	ANTONIO FRANCISCO HIDALGO DE LA BLANCA
4059	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 2	DESIERTO
4058	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 2	DESIERTO
4057	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 2	DESIERTO
4067	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 3	MARCO ANTONIO HERAS OBREGÓN
4066	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 3	LUIS MARIANO BARDÓN BARREDA
8754	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 3	ALEJANDRO BERNARDO ALVAREZ
8755	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 4	FERNANDO JOSÉ ARENAZ GOMBAU
4079	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 4	JAVIER RENEADO LLANO
4160	AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1, N2, SE) *	COMARCA 5	JOSÉ ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ
4166	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 5	DESIERTO
8756	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 6	FERNANDO MORENO SAIZ
4173	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 6	DANIEL CASTAÑEDA REVUELTA
4175	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 6	DESIERTO
4178	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 6	RAFAEL GÓMEZ RÁBAGO
4088	AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1, N2, SE) *	COMARCA 7	EDUARDO MANTILLA DÍAZ
4097	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 7	JOSÉ ÁNGEL CRUZ GUTIÉRREZ
4132	AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1, N2, SE) *	COMARCA 8	ÁNGEL TORIBIO TORIBIO
4133	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 8	ARTURO QUEVEDO DEL CASTILLO
8758	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 8	VICENTE DE LA FUENTE ROYANO
8785	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 9	ROBERTO CASARES ALONSO
8792	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 9	JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ CALLEJO
8786	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 10	JUAN CARLOS TRAVESI GALVÁN
8787	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 10	JAIME GÓMEZ SOLAR
4156	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 10	FRANCISCO GONZÁLEZ SALVADOR
8768	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 10	PATRICIA ESCOBEDO ESCRIU
8788	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 11	ESTHER MIER GÁNDARA
8770	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 11	GREGORIO MIGUEL CARRASCO
8769	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 11	DESIERTO
4110	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 12	PABLO JOSÉ SAIZ PÉREZ
8789	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 12	JUAN CARLOS SANTURDE SAN JOSÉ
4111	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 12	JOSÉ ALBERTO REBOLLEDO GUTIÉRREZ
8771	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 12	JUAN IGNACIO LÓPEZ ALONSO
8772	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 12	PEDRO MARÍA LÓPEZ MARLASCA
4120	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 13	JAVIER MARTÍNEZ SABATER
4127	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 13	MARÍA CARMEN DIEZ RODRIGUEZ
8773	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	COMARCA 13	CARLOS RUIZ GARCÍA

Comarca 1: Camaleño, Cillorigo, Potes, Peñarrubia, Tresviso.

Comarca 2: Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana.

Comarca 3: Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca.

Comarca 4: Campoo de Yuso, Enmedio, Campoo de Suso, Las Rozas, Reinosa.

Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

Comarca 7: San Felices, Los Corrales, Anievas, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Aguayo, Santiturde, Anievas.

Comarca 8: Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo, Luena, Santiturde de Toranzo, Puente Viesgo.

Comarca 9: Selaya, Villacarriedo, Villafufre, Saro, Santa María de Cayón, Castañeda, Penagos, Liérganes, Riotuerto, Miera y San Roque.

Comarca 10: Arredondo, Soba, Ramales y Ruesga.

Comarca 11: Castro Urdiales, Liendo, Guriezo, Valle de Villaverde, Voto, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Laredo.

Comarca 12: Cicero, Escalante, Argoños, Noja, Arnuero, Meruelo, Marina de Cudeyo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santander, Bezana, Astillero, Camargo, Villaescusa, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Solórzano, Hazas de Cesto, Torrelavega, Pielagos, Miengo y Polanco.

Comarca 13: Cartes, Reocin, Santillana, Suances, Alfóz de Iloreto, Comillas, Ruiloba, Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Valdágila, Udías, Herrerías, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

*N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

*N2: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 2.

*SE: Otros servicios especiales.

2019/10663

CVE-2019-10663

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-10651 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de noviembre de 2019 y número 752, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 14 de diciembre de 2019 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el señor alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52, y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar al concejal don Severiano Ballesteros Lavín, delegación especial de esta Alcaldía, para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 14 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas, entre los contrayentes don Manuel Uslé Gómez y doña Paola Correa Cruz.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Marina de Cudeyo, 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2019/10651](#)

CVE-2019-10651

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-10639 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 3 a 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primera teniente de alcalde, doña Eva Sainz Secunza, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
César García García.

[2019/10639](#)

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-10622 *Resolución 262/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 262/2019, se ha procedido a delegar en la Sra. concejala Dña. M.^a Almudena Gutiérrez Edesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/10622](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2019-10602 *Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Secretario-Interventor con carácter interino.*

Ante la inminente vacante del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, cuya cobertura, que resulta necesaria y urgente, no ha sido posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, por resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE SECRETARIO – INTERVENTOR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, que quedará vacante en próximas fechas.

1.2.- Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicha provisión implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

1.3.- La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

1.4.- El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

2.3.- El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y copia compulsada de la documentación acreditativa que sirva para la valoración de méritos.

3.3.- Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

3.4.- Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, LISTA DE ADMITIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

CVE-2019-10602

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Serán excluidos los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en las base segunda, o presenten solicitud fuera de plazo. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

4.3.- Los anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en la dirección web <http://www.aytobarcenapc.com/>.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- **Presidente.**
Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1, designado por el señor alcalde.
- **Vocales.**
Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
Tres funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados por el Ayuntamiento.
- **Secretario.**
El de la Corporación, o funcionario que le sustituya (en este caso, con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

5.2.- La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3.- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

5.4.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.7.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar:

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaria – Intervención, Intervención – Tesorería o Secretaría en los últimos diez años: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Derecho Administrativo celebrados en los últimos diez años y hasta un máximo de dos puntos:

De 20 horas a 49 horas lectivas: 0,10 puntos por curso. De

50 y hasta 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso. De

100 horas lectivas y superiores: 0,50 puntos por curso.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo en los últimos diez años: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención en los últimos cinco años: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

A.1) Licenciatura en Derecho: Mediante copia del título académico correspondiente.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local. Deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en los últimos diez años.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Derecho Administrativo: Mediante aportación del original o copia del certificado de asistencia del curso de formación alegado. Los cursos sólo serán valorados cuando especifiquen el número de horas. Únicamente se tendrán en consideración cursos relacionados en materia de Derecho Administrativo celebrados en los últimos diez años.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en los últimos diez años.

A.5) Superación de exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención. Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado expedido por la Entidad de la que dependía el órgano de selección. Solo se tendrán en cuenta los exámenes superados en los últimos cinco años.

Una vez publicada la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados dispondrán de un plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones. Una vez resueltas las posibles alegaciones presentadas, se expondrán las puntuaciones definitivas en fase de concurso a través del tablón de anuncios municipal y se convocará a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 1,50 puntos para participar en la fase de entrevistas.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 1,50 puntos en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes, se incluirán en la lista de aprobados con la puntuación que hayan obtenido en el concurso a los efectos de lo previsto en la base octava.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

7.1.- La puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Ésta se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

7.2.- Se entenderá aprobado el aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

7.3.- En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso y de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético tomando en consideración, a tal efecto la letra "Q", según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.4.- El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas. Si el aspirante aprobado renunciara o si dejara transcurrir el plazo señalado en este apartado sin aportar la documentación requerida, se procederá al llamamiento del aspirante que le suceda por orden de puntuación.

7.5.- No obstante lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, que establece el carácter prioritario de nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones y nombramientos accidentales, si durante el procedimiento de selección un funcionario con habilitación de carácter nacional solicitase el puesto de secretaría - intervención mediante cualquiera de esas formas de provisión, la presente convocatoria quedará sin efecto independientemente del momento en que se encuentre el procedimiento selectivo, previa resolución de la Alcaldía que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO.

8.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario - Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 DÍAS NATURALES desde que le fuere notificado.

8.2.- En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado o cuando el aspirante renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

8.3.- Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Bárcena de Pie de Concha, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Agustín Mantecón González.

CVE-2019-10602

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

ANEXO

 <p>AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA</p>	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	<p>A través del presente formulario, usted puede presentar su solicitud de participación en el Proceso Selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para cubrir interinamente el puesto de Secretaría – Intervención.</p>	

SOLICITANTE	Si Ud. Está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro. Más información en el reverse.	
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERS. ONA REPRESENTADA		DNI o CIF

REPRESENTANTE	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI o CIF
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverse.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada, conforme a los criterios indicados en la Base Sexta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. (En este caso deberá aportarlos al expediente).	

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____, de _____, de 20____.

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: https://barcenapc.transparencialocal.gob.es/es_ES/proteccion-de-datos

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha. Barrio El Huelo, s/n. 39020. Bárcena de Pie de Concha, CANTABRIA. CIF: P39010000D. Tlf.: 9428241036. FAX: 9428241343. Web: www.aybarcenapc.com. WEB: www.aybarcenapc.com. EMAIL: administracion@aybarcenapc.com.

CVE-2019-10602

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

DESCRIPCIÓN

A través del presente formulario, usted puede presentar su solicitud de participación en el Proceso Selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para cubrir interinamente el puesto de Secretaría – Intervención..

SOLICITANTE

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOTIFICACIONES

Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desea recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificaciones en papel. En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha. CIF: P3901000D. Dirección Postal: Bº El Rocio, S/N. Bárcena de Pie de Concha. 39420. Cantabria. Teléfono: 942841036. Correo electrónico: administracion@aytobarcenapc.com

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº El Rocio, S/N, Bárcena de Pie de Concha. 39420. Cantabria. Teléfono: 942841036. Correo electrónico: administracion@aytobarcenapc.com

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)**, siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha - Barrio El Rocio, S/N - 39420 - Bárcena de Pie de Concha - CANTABRIA. CIF: P3901000D. Tlf: 942 84 1036. Fax: 942 84 1348. Web: www.aytobarcenapc.com. Mail: administracion@aytobarcenapc.com. WEB: www.aytobarcenapc.com.

2019/10602

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-10620 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, de Técnico Superior de Educación Infantil para las aulas de 2 años.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2019, se han aprobado la convocatoria y las bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para las aulas de dos años del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

Bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para las aulas de dos años del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, Ceip Rodríguez de Celis de Paracuelles.

1ª.- Objeto.

1.1. La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de técnicos de educación infantil que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

1.2. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión del curso académico del CEIP Rodríguez de Celis de Paracuelles. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario, se procederá a la extinción de la relación laboral.

Para cursos posteriores, el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza o celebrar un nuevo contrato con la/s misma/s persona/s que resulte/n seleccionadas en esta convocatoria.

1.3. Las funciones o tareas a desarrollar serán entre otras y con carácter no exhaustivo:

—colaborar con el personal docente en educación infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

—atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

—cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

En cualquier caso, la/el técnico en educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del centro para el ejercicio de las tareas.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, coincidiendo con el horario escolar, de 9:30 a 16:30 horas, y atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

1.4. Las contrataciones se harán en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para el funcionamiento del Primer ciclo de Educación Infantil.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoo-desuso.org

2ª.- Requisitos de las/os aspirantes.

2.1. Para ser admitida/o al concurso que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, avalando mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

e) Disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual o no padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Poseer la titulación de Grado en Educación Infantil, Maestro con especialidad en Educación Infantil, o Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por la/el interesada/o. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Acreditar formación en higiene alimentaria.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

3ª.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Hermandad 22, Es-

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

pinilla, C.P. 39210, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoodesuso.org

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Currículum Vitae copia de la titulación requerida, de la formación en higiene alimentaria, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4ª.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5ª.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designaran suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

6ª.- Procedimiento de selección.

6.1. Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificada/os.

Fase 1: Concurso.

En esta fase se valorará la formación académica y la experiencia como técnico de educación infantil del siguiente modo:

a).- Experiencia profesional (máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones):

—Por cada mes completo de trabajo desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas preescolares (0 a 3 años) de: 0,25 puntos.

b).- Formación académica (máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones):

—Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo de 1,00 puntos, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,05 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,15 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

— De 101 a 500 horas: 0,75 puntos.

— Más de 500 horas: 1,00 punto.

—Estar en posesión del Grado en Educación Infantil o Maestro con especialidad en Educación Infantil: 1,00 punto.

— Cursos de primeros auxilios (máximo de 1,00 punto, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,25 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,50 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,75 puntos.

— Mas de 100 horas: 1,00 punto.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la siguiente forma:

— Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además debe presentarse informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizado.

—Los del apartado b) deberán aportarse original o fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de realización del curso.

Fase 2: Entrevista.

La entrevista se realizará a aquellas/os aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el Tribunal preguntar o pedir aclaraciones a las/os aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de las/os aspirantes para el puesto y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa y teniendo una puntuación máxima de 4,00 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 6 puntos) y la fase de entrevista (máximo 4 puntos).

7ª.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

7.1. Concluida las fases de valoración de documentos aportados y entrevista, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

La lista tendrá vigencia y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

7.2. Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta dos veces en un mismo día, entre las nueve y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar injustificadamente en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.

— Número de afiliación a la Seguridad Social.

— Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2019-10620

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

8ª.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hermanidad Campoo Suso, 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

ANEXO I

D/Dña....., con
D.N.I....., mayor de edad, con domicilio
en....., teléfono....., correo
electrónico.....

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria para la Bolsa de Empleo de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

MANIFIESTA

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda en las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Currículum Vitae
- 3.- Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en la fase de concurso.
- 4.- Fotocopia de la titulación exigida y formación en higiene alimentaria.

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En a de de 2019.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-10650 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Policía Local dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE
ABRIL MÉNDEZ	PABLO
AJA MERINO	EDUARDO
ALONSO DÍEZ	FRANC
ALONSO SAN MARTÍN	EMILIO
ÁLVAREZ LEÓN	MARCOS
AMAVISCA INCERA	YONN
ANDÉREZ ÁLVAREZ	JULEN
ANDRÉS (DE) LUIS (DE)	SERGIO
ARENAL MATEO	ADRIÁN
ÁRIAS LÓPEZ	JUAN MANUEL
ARRONTE GARCÍA	PABLO
ARROYO HERRERÍA	SERGIO
BADA CORTABARRÍA	JAVIER
BADIOLA PEÑA	RAMÓN
BARQUÍN CASTAÑEDA	MARINA
BEDIA PILA	PABLO
BOLADO PALENCIA	DIEGO
BRINGAS CRESPO	ADRIÁN
BUENDÍA MAGAÑA	FRANCISCO JAVIER
CAMPO CARO	RAFAEL
CANTALAPIEDRA BAQUERO	BORJA
CARO RIOSALIDO	GLORIA

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

CASTILLO VÁZQUEZ	JUAN RAMÓN
CEREZO MONTOYA	DAVID
COBO CUEVA (DE LA)	DAVID
COTERA PELAYO	GERMÁN
CRUCES COBO	ADRIÁN
CUEVAS GANDARIAS	MARKEL
CHAMORRO LEÓN	SERGIO
CHAPERO PÉREZ	ALBA
CRUZ SOLAR	ANDRÉS
DÍAZ FERNÁNDEZ	EDUARDO
DÍAZ SIERRA	ÁLVARO
DÍAZ-RIVAVELARDE MARTÍN	BORJA
DIEGO MERINO	MANUEL
DIRUBE ONTALVILLA	MIGUEL ABDÓN
FALLANZA LANDERAS	EMILIO
FALLANDA LANDERAS	AITOR
FERNÁNDEZ CAMPO	ÁNGEL SILVESTRE
FERNÁNDEZ GÓMEZ	ADRIÁN
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	HÉCTOR
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	RAÚL
FERNÁNDEZ RIVERO	MARCOS
GARCÍA MARTÍN	ÓSCAR
GÓMEZ FERNÁNDEZ	DANIEL
GONZÁLEZ CISNEROS	JOSÉ MARÍA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	JONATAN
GONZÁLEZ PELAYO	FELIPE
GUTIÉRREZ FUENTE	MARÍA
GUTIÉRREZ LÓPEZ	RUBÉN
GUTIÉRREZ VIADERO	JAVIER
HAYA (DEL) VIVAR (DE)	ERICA
LAHERRÁN VELARDE	LUIS
LANCHAS PÉREZ	ÁNGELA
LANDERAS CASAR	CARLOS
LEZCANO RODRÍGUEZ	ÁLVARO
LÓPEZ CONDE	JOSÉ ANTONIO
LÓPEZ SALAS	DIEGO
MADRAZO ORIA	IGOR
MARINO CASTILLO	ÁNGELA
MARTÍNEZ DÍAZ	ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ	DAVID
MARTÍNEZ PELÁEZ	LUIS ALBERTO
MARTÍNEZ RÍO (DEL)	IKER
MATA SANGIAO	BORJA

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

MAZA ANTÓN	FRANCISCO JAVIER
MAZA MIRANDA	IVÁN
MIGUEL ABASCAL	ISABEL
MORO MARTÍN	IVÁN
OCHOA TRUEBA	JOSÉ LUIS
OBRADO ESPAÑA	EDUARDO
OBREGÓN CEBALLOS	SERGIO
ORCAJO LORO	RAÚL
PÉREZ PUENTE	ENRIQUE
PÉREZ SILIÓ	JOSÉ RAMÓN
PINILLA CASTAÑEDA	ÁLVARO
PLATERO IBÁÑEZ	ROBERTO FRANCISCO
PINEDO ORTÍZ	ADRIÁN
PINTA (DE LA) ÁLVAREZ	ALEJANDRO
PIQUERO ÁLVAREZ	DANIEL
PONCE FERNÁNDEZ	RUBÉN
PRIETO MARAÑA	DIEGO
PULITO VILLANUEVA	ROBERTO
RODRÍGUEZ LÓPEZ-DÓRIGA	MANUEL
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	MARIO
SAAVEDREA RUIZ	RUBÉN
SAMPEDRO LÓPEZ	JOSÉ RAMÓN
SIERRA BARRIO (DEL)	JOSÉ GASPAR
SIERRA LAVÍN	OMAYRA
SOLANA ESCRIBANO	JUAN ALBERTO
SOLANA FERNÁNDEZ	NURIA
SOTO ESCANDÓN	MANUEL
SOTRES CASTAÑEDA	DANIEL EDUARDO
URIARTE LÓPEZ	SANTOS JOEL
VALLECILLO GALEANO	MANUEL
VENTURA MERINO	BEATRIZ
VIDANIA DÍEZ	OLMO
VILLAR COS (DE)	PABLO
ZORRILLA TAJO	DAVID
ZUBILLAGA SERRANO	JOSÉ MARÍA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles pueda formularse reclamaciones o subsanar posibles defectos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>].

Ribamontán al Mar, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/10650

CVE-2019-10650

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-10648 *Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre. Determinación de tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente AYT/813/2019.*

Mediante Resolución de Alcaldía, nº de referencia 1687/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se acuerda aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, por el sistema de concurso-oposición libre. Formación de bolsa de empleo. Determinación del Tribunal Calificador. Fijar día, hora y lugar para la celebración del primer examen, Resolución que expone lo siguiente:

"(...)

VII.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, Mediante Resolución de Alcaldía, nº 1514/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo, funcionario de carrera, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Personal y Catastro, y formación de bolsa de empleo.

VIII.- Visto que esta Resolución es objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, nº 210, de fecha 30 de octubre de 2019, otorgando un plazo de un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de documentación exigida en la misma.

Finalizado el plazo otorgado al efecto y examinada la documentación presentada.

IX.- Visto lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, y asimismo, en la Resolución de Alcaldía nº 837/2019, de 10 de junio de 2019, en relación a la composición del Tribunal Calificador.

De conformidad con las Bases sexta y séptima de la convocatoria ya citadas y aprobadas por Resolución de Alcaldía, nº de referencia 1188/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, y en virtud de las facultades que me están conferidas, en base al precepto 21.1 H) Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la forma referenciada:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Abascal Colina, Manuel	****8333*
2	Abascal Poyato, Pablo	****1350*
3	Agüeros Cianca, Laura	****9359*
4	Alonso Santiago, Laura	****0786*
5	Álvarez Castañeda, María Luisa	****4119*
6	Barreda Montequín, María Rosa	****0171*
7	Boo Bueno, Natalia	****8145*
8	Bruña Martínez, Sara	****5075*
9	Bruña Martínez, Victoria	****2300*
10	Caballero Montes, Rubén	****2711*
11	Campos García, Yolanda	****1318*
12	Carrero García, María Belén	****9382*
13	Castañera Fernández, Eva Jhanet	****0282*
14	Castilla Fueyo, Marta Elena	****8460*
15	Castilla García, María Sagrario	****1551*
16	Ceballos Villegas, Sara	****3893*
17	Cecín Collantes, Patricia	****6910*
18	Celis Buenaposada, David	****6210*
19	Cimiano Bolívar, Laura	****5088*
20	Colina Sisniega, Paula	****6078*
21	Contador Herrero, Jesús	****6295*
22	Contador Herrero, María del Carmen	****4905*
23	Contró Noriega, Rosa María	****7453*
24	Crespo Delgado, Javier	****1441*
25	Cruz Álvarez, Teresa	****6390*
26	Cuesta Martínez, Marta	****0871*
27	Díaz González, Alejandro	****1462*
28	Díez Gutiérrez, Alexandra	****8247*
29	Díez Senas, Sonia	****2414*
30	Echevarría González, Amaya	****1862*
31	Espinosa Malé, Elena	****4497*
32	Fernández Hernández, Laura	****1856*
33	Fernández Pérez, Ana	****2798*
34	Fernández Tezanos, Silvia	****1039*
35	Fernández Torre, Álvaro	****8535*
36	Ferreiro García, Lidia María	****0606*
37	García Martín, Pedro Luis	****0602*
38	García Peón, Ana	****0390*
39	García Puertas, María Isabel	****3656*
40	Gestal Antelo, Noemí	****2818*
41	Gogoleva Gogoleva, María	****9084*

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
42	Gómez Cobo, María	****5874*
43	Gómez Giraldo, Marta	****3890*
44	Gómez González, Ana María	****8718*
45	Gómez Pérez, Sonia	****0112*
46	González Alonso, Susana	****8428*
47	González Fernández, Francisco	****6249*
48	González Fernández, Paula	****7353*
49	González Malnero, Estefanía	****1531*
50	González Martínez, María Victoria	****9608*
51	González Piñuela, Gema	****9702*
52	González Ruiz, María Angélica	****2699*
53	González Sordo, Joaquín	****7345*
54	Gutiérrez Fernández, Ángela	****6378*
55	Gutiérrez González, Olga	****3649*
56	Gutiérrez Martínez, Rubén	****3414*
57	Hernández Gutiérrez, Gustavo	****3624*
58	Hernando Fernández, Alicia	****7607*
59	Herrera Polanco, Margarita	****7655*
60	Hoz Cañizo, Fernando	****5832*
61	Ibán Mencía, Enrique	****9686*
62	Ibáñez Hevia, Cecilia	****4588*
63	Ibáñez Sendino, Laura	****3407*
64	Jorge García, Patricia	****1765*
65	Junquera Peláez, Nuria	****3032*
66	Lanza Bolado, Pablo	****5046*
67	Larrea Aja, Mónica	****2172*
68	Lazo Iglesias, Azul	****0571*
69	Liste Sánchez, Susana	****1495*
70	López Cagigas, José Manuel	****5106*
71	López Macho, Carmen	****9539*
72	López Queija, Fernando	****0879*
73	Mantecón Diego, Israel	****8327*
74	Marañón Gandarillas, María Lucía	****0567*
75	Marín González, Patricia	****5803*
76	Martín Torre, Alda	****1600*
77	Martínez Díaz, Vanesa María	****0238*
78	Martínez Galván, Tamara	****9724*
79	Martínez García, María Paz	****4176*
80	Medina Gómez, Patricia	****6514*
81	Mejía Benavidez, Arlen Danelia	****5608*
82	Menéndez Carrera, María Cristina	****5089*
83	Montero Olano, Miren Itxaso	****4784*
84	Morales Santibañez, Ana Isabel	****8808*
85	Navarrete Idrobo, Diana Lisbeth	****6522*
86	Ochoa Cabeza, Nicolás	****1197*
87	Onandía Pérez, María Inés	****8067*
88	Ortega Sandoval, José María	****3772*
89	Palacio Luena, Patricia	****7571*
90	Patiño Villar, Carolina	****8605*

CVE-2019-10648

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
91	Peña Saiz, María	****3563*
92	Peñil Santovenia, Sara	****6290*
93	Peón Pérez, María Luisa	****2150*
94	Pérez Díaz, Ángela	****8605*
95	Pérez Pascual, Marta	****0190*
96	Pérez Pelayo, Susana	****5636*
97	Pesquera Ríos, Inés	****4541*
98	Platón González, Tatiana	****4499*
99	Plaza Díaz, Elena	****0812*
100	Portillo Gallastegui, Silvia	****1093*
101	Posada Díaz, Rodrigo	****8765*
102	Prieto Martos, Beatriz	****4597*
103	Quevedo Torre, Amalia	****0153*
104	Reuelta Bedia, Cristina	****0037*
105	Rodrigo Herrero, María del Valle	****7196*
106	Rodríguez Antolín, Beatriz	****1539*
107	Rodríguez Rivero, Rosa María	****0151*
108	Romaña Bustamante, María del Carmen	****5668*
109	Ruiz de las Heras, Regina	****2849*
110	Ruiz Fernández, Verónica	****4468*
111	Ruiz Martín, Rosa	****9788*
112	Ruiz Noriega, María José	****6816*
113	Ruiz Pérez, Beatriz	****8821*
114	Ruiz Rodríguez, Diana	****5869*
115	Ruiz Rodríguez, Emilia Victorina	****4184*
116	Saavedra Sánchez, Alexandra	****1420*
117	Sainz Pérez, María Concepción	****9255*
118	Saiz García, Natalia	****9602*
119	Saiz Varela, Paula	****9842*
120	Salido Puente, Eva	****7559*
121	Sampedro Ortiz, Enrique	****6143*
122	San Román Fernández, Eva	****3321*
123	Sánchez Álvarez, Elena	****7374*
124	Sánchez García, Lucía	****7548*
125	Sánchez González, María de la O	****9637*
126	Sánchez González, Montserrat	****7926*
127	Sánchez González, Sabino	****7135*
128	Sánchez Mazorra, Jimena	****8009*
129	Sancho Ruiz, María Dolores	****1581*
130	Sanromá Garrido, Carlos	****3422*
131	Santos Ortiz, Patricia	****2960*
132	Santoveña González, María Desiré	****4275*
133	Sañudo Salces, Florinda	****8363*
134	Setién Berodia, Vanesa	****3185*
135	Solar Cobo, María de los Ángeles	****0366*
136	Sordo Liz, Alba	****5814*
137	Sordo Romano, Ana María	****9818*
138	Sueiro Román, Darío	****2374*
139	Torre López, María Aurora	****0945*

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
140	Tuero Cuenca, Lorena	****7145*
141	Vallejo Echezarreta, Marta	****3333*
142	Vara Gutiérrez, Lorena	****0556*
143	Vargas San Emeterio, Miguel Ángel	****2856*
144	Villegas González, Sara	****6423*
145	Yurrieta Gutiérrez, Elisabet	****4679*

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Catalán Aguilar, Salvador	****6145*	3
2	Esteve García, Sara	****8047*	5
3	Fernández Bolado, María del Mar	****7076*	5
4	Gutiérrez Fernández, César	****4437*	6
5	Hajri Hajri, Mkhles	****1709*	5
6	Hidalgo Freire, Manuel	****2135*	4, 5
7	López Gómez, Ana Isabel	****1410*	6
8	Miyares Díaz, Alfonso	****5369*	5,6
9	Parrilla Domínguez, Ana María	****7110*	4
10	Rebollar Gallardo, Natalia	****8946*	5, 7 subsanción fuera de plazo
11	Rivero Hidalgo, Amanda	****8617*	5
12	Saavedra Presas, Martín Esteban	****8975*	5
13	Sobrino Díaz, Montserrat	****9447*	4
14	Solórzano Díaz-Obregón, Celia	****7959*	3, 5
15	Vázquez Fijo, Nerea	****6870*	7

Causas de exclusión:

1. Falta firma de la solicitud.
2. Falta fotocopia del DNI o pasaporte.
3. Falta fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.
4. Falta declaración jurada acreditativa de carecer, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, o bien, la presentación de misma debidamente firmada.
5. Falta informe negativo de rechazos.
6. Falta acreditación de estar inscrito como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (05/08/2019) o, en su caso, justificante de haber abonado la tasa dentro del plazo de presentación de instancias.
7. Presentación de instancia fuera de plazo.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a los efectos oportunos, mediante anuncio en el Tablón de Edictos, página web municipal, y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC.

TERCERO.- Visto lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en la Resolución de Alcaldía nº 837/2019, de 10 de junio de 2.019. Se ratifica esta Resolución a todos los efectos, y designar como miembros del Tribunal calificador los siguientes:

-Presidente: un funcionario local con habilitación de carácter nacional: D^a. Laura Rodríguez Candás. (Secretaria Interventora).

Suplente del Presidente: un funcionario local con habilitación de carácter nacional: D. Víctor Manuel Lobán González (Secretario Municipal).

-Vocales:

1-Un representante designado por la CCAA de Cantabria y su suplente.

-D^a. Isabel Liaño Alonso (Gestor de Intervención, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria).

Suplente: D. José M^a del Dujo Martín, Jefe de Servicio de Cooperación con las Entidades Locales del Gobierno de Cantabria.

2-D^a. M^a Oliva Garrido Cuervo (Secretaria Interventora).

-Suplente: D. Diego Ocejo Alsar (funcionario municipal, grupo C, subgrupo C1, Administrativo de Administración Local).

3-D. José M^a Díaz Romeral Martiarena (funcionario municipal, Técnico economista Grupo A).

-Suplente: D. Emilio Ángel Álvarez Fernández (funcionario local con habilitación de carácter nacional, Oficial Mayor de Ayuntamiento).

4-D. Abel Alonso Alonso (Funcionario Municipal, Administrativo, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1).

-Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo (Funcionaria Municipal Administrativo, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1).

- Secretario del Tribunal, D^a. M^a Yovana Menéndez García, funcionaria local con habilitación de carácter nacional, Secretaria Municipal.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

-Suplente del Secretario del Tribunal: D. Fernando Borrajo del Río, funcionario local con habilitación de carácter nacional, Secretario Interventor .

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Fijar la realización de la primera prueba teórica correspondiente a la fase de oposición, establecida en la base novena de la convocatoria, primer ejercicio teórico tipo test eliminatorio, el día 16 de enero de 2019, jueves a las 17:30 horas en el IES JOSÉ HIERRO, ubicado en Calle Las Tenerías, nº 2, de San Vicente de la Barquera, Cantabria- CP 39540, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal y bolígrafo.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución en la página web municipal, Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC. Dése cuenta de esta resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 2 de diciembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2019/10648

CVE-2019-10648

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10681 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 3 de diciembre de 2019, de Bases y convocatoria para la provisión temporal de puestos en comisión de servicios.*

Apreciado error en el anuncio 2019-10450, publicado en el BOC número 233, de 3 de diciembre de 2019, se procede a su corrección con la publicación del Anexo omitido.

PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS

ANEXO

Características del puesto a cubrir:

- Puesto número:
- Unidad Orgánica:
- Dirección General:
- Servicio:
- Denominación:
- Grupo de titulación:
- Subgrupo de titulación:
- Nivel de Complemento de Destino:
- Tipo de Jornada (dedicación):
- Complemento Específico:
- Horario:
- Forma de Provisión:
- Cl: Funcionario
- Administración de procedencia:
- Requisitos del ocupante:
 - Escala:
 - Subescala:

Primero.- Podrán solicitar el puesto quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander y hallarse en servicio activo.
- b) Ocupar plaza con las siguientes características:
 - a. Escala:
 - b. Subescala:
 - c. Clase:
 - d. Categoría:

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la página web del Ayuntamiento y por correo electrónico dirigido a los integrantes de esta Escala y Subescala.

Tercero.- El plazo para que los interesados puedan presentar solicitudes acreditando el cumplimiento de los requisitos exigibles para el puesto será de 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

CVE-2019-10681

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Cuarto.- La solicitud, en el modelo que se adjunta como anexo, se presentará dirigida al Concejal de Personal (Servicio de Régimen Interior).

Quinto.- El Concejal de Personal y Protección Ciudadana, previo informe del Jefe de Servicio en el que está adscrito el puesto a cubrir, resolverá con la designación de aquel funcionario que, cumpliendo los requisitos de la RPT resulte idóneo para desempeñar el puesto, que tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo del que es titular, en tanto dure la comisión de servicios.

Sexto.- La duración de la comisión de servicios será como máximo por un año, prorrogándose por este mismo período hasta completar un máximo de dos años de duración. No obstante, el puesto ocupado en comisión de servicios deberá incluirse en la próxima convocatoria de provisión de puestos que se celebre.

Séptimo.- La resolución de asignación de comisión de servicios derivada de esta convocatoria se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/10681

CVE-2019-10681

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-10673 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

De acuerdo con aquello que se prevé al artículo 177, en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de crédito número 1/2019 del presupuesto del Ayuntamiento, para utilización del superávit del ejercicio 2018 destinado a inversiones financieramente sostenibles.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

6	INVERSIONES REALES	114.531,64
	TOTAL GASTOS	114.531,64

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

8	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	114.531,64
	TOTAL INGRESOS	114.531,64

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Espinilla, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/10673

CVE-2019-10673

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2019-10626 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Henestrosas, 2 de diciembre de 2019.

El presidente,
Carlos Hoyos Jorrín.

2019/10626

CVE-2019-10626

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2019-10608 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salcedo, en su reunión de 30 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 30 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

[2019/10608](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-10644 *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Servicio de Madrugadores y Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de noviembre de 2019, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de octubre - ejercicio 2019:

- Padrón del Servicio de Madrugadores.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

— El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/10644

CVE-2019-10644

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-10609 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2019, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 5 de marzo de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/10609

CVE-2019-10609

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-10611 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La modificación se refiere exclusivamente al procedimiento de reconocimiento de la exenciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/10611

CVE-2019-10611

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10649 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 311, reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal número 311 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2019/10649

CVE-2019-10649

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-10628 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2019, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la nueva redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal afectada.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2019/10628](#)

CVE-2019-10628

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-10630 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2020.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, el expediente sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2019/10630](#)

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10610 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2020 las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 484329.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

a) Las Entidades Locales.

- Los Ayuntamientos de Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.
- Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.
- Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Empresas y empresarios autónomos.

- Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

- Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.
- Cuando, residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella.
- Cuando, no residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengán realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

c) Personas físicas: Las personas físicas residentes en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro.

- Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

f) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el interior del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria para el año 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. («Boletín Oficial del Estado» nº 246, de 15 de octubre de 2005).

Cuarto. Cuantía.

1. La subvención se calculará como el 100% del presupuesto aceptado por el comité de evaluación.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

3. La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 4.1 de esta orden: 25.000 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 4.1 de esta orden: 5.000 euros.

4. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.01 y 05.06.456C.772.01, por un importe de 225.000 y 100.000 €, respectivamente, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la convocatoria, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, telemáticamente a través de Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria (<http://rec.cantabria.es>) o en cualesquiera de los lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-10610

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

1. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 25 de noviembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/10610

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10612 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano. Expediente 2019/10449G.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 18 de noviembre de 2019, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO, AMAT (G39049366), por importe máximo de 43.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2019 de los proyectos "Intervención en conductas adictivas" y "Empoderamiento de la mujer con adicciones".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2019/10612](#)

CVE-2019-10612

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-10566 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Richuela de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar sita en la calle Richuela, del pueblo de Arenal, promovida por don Fernando Rodríguez García.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/10566

CVE-2019-10566

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2019-10501 *Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña pasiega en La Concha, parcela 93, polígono 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Fernando Izquierdo Torres, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña, en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 93 del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2019/10501

CVE-2019-10501

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10646 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 15. Expediente 53/1020/2019.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2019, se acordó la aprobación inicial del el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como modificado nº 15 que tiene por objeto la configuración de un tramo de senda verde de 950 metros que conectaría los núcleos de Prezanes y Sancibrían en paralelo al arroyo Palancate, y el segundo es una ampliación de espacio verde público en el inicio de la senda verde en el arroyo Otero, ya conformada, en las inmediaciones del Molino del Ronzón cercano al "Humedal" en una cabecera Central de esta infraestructura verde, redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha octubre de 2019.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2019/10646

CVE-2019-10646

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10647 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 16. Expediente 53/1021/2019.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2019 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como modificado nº 16 que tiene por objeto los ajustes de espacios libres y equipamientos en Santa Cruz de Bezana para la construcción de un Centro Cultural, redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha abril de 2019.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2019/10647](#)

CVE-2019-10647

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10652 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Soto de la Marina. Expediente 50/2429/2019.*

Por doña Inés Simón García se ha solicitado, con fecha 30 de julio de 2019, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela catastral 39073A002001850000II en Soto de la Marina.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2019/10652](#)

CVE-2019-10652

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10469 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada en calle General Dávila, 19. Expediente obra mayor 55/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 18/11/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Juan José García Montiel y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente, y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada", situada en General Dávila, número 19, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 55/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2019/10469

CVE-2019-10469

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-10460 *Información pública de expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 107/2019.*

Por don Christian y doña Ángela González García se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en las parcelas números 6 y 7 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Valdáliga, que se encuentran en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 107/2019-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/10460

CVE-2019-10460

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-10660 *Información pública de solicitud de licencia para reforma interior de vivienda para cambio de uso a vivienda rural. Expediente 378/2019.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente número 378/2019 de licencia de obra para reforma interior de vivienda para cambio de uso a vivienda rural en parcela con referencia catastral 001302300VN28H0001BA, suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2019/10660](#)

CVE-2019-10660

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-9622 *Información pública de solicitud de autorización para suministro de fibra óptica a través de postes a la caseta existente en el Pico Candiano, de Carasa. Expediente 275/2019.*

Zener Plus S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para realizar tendido de cable de fibra óptica a través de postes a la caseta existente en el Pico Candiano en suelo no urbanizable de Carasa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 21 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2019/9622](#)

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-10420 *Resolución de 6 de noviembre de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y operación de gestión de residuos en Camargo.*

PROYECTO: "Instalación y Operación de Gestión de Residuos en Camargo".

PROMOTOR: Servicios y Obras del Norte, S. A. (SENOR).

LOCALIZACIÓN: Revilla de Camargo. Término municipal de Camargo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre) en su artículo 7.2. preve los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación y Gestión de Residuos en el T.M. de Camargo, promovido por Servicios y Obras del Norte, S. A. (SENOR), queda encuadrado en el grupo 9, epígrafes b) y/o e), del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.- Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1.- Objeto y localización del proyecto.

El objeto de la actuación consiste en valorizar el material procedente del fresado de carreteras, en la fabricación de nuevas mezclas bituminosas, venta para firmes, y su uso permitido por la normativa vigente en materia medioambiental.

La actividad estará ubicada dentro de la planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente que la empresa SENOR posee en el Bº La Verde, s/n, en Revilla de Camargo.

1.2.- Descripción del proceso.

La actividad pretendida seguirá el siguiente proceso:

- Acceso, recepción, caracterización y pesaje del fresado de carreteras:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

El material (fresado proveniente de carreteras) entrará en la planta en vehículos a través de una portilla, desde la carretera autonómica CA-308 y se dirige a la zona de control y pesaje donde se realizará una inspección visual para clasificar el residuo y comprobar que únicamente se transportan residuos de la categoría admitida en esta planta. Posteriormente, se pesará el vehículo, se registrarán los datos necesarios para la identificación del residuo y después de descargar este en la planta, se volverá a pesar el vehículo, con lo que, por diferencia, se obtendrá la cantidad de residuos que entran en planta, que serán acopiados en la zona específica destinada a tal fin.

- Línea de tratamiento de fresado (LER 17 03 02):

El residuo catalogado como fresado y descargado en la zona de acopio (con una capacidad de unas 1.500 toneladas) pasa a través de una línea de tratamiento formada por un molino fijo de machaqueo (de martillos) dotado de una pre-criba de clasificación y limpieza para obtener las granulometrías deseadas para el uso y reutilización del material obtenido.

El material valorizado se carga mediante pala cargadora en una tolva desde la que, a través de una cinta transportadora, se incorpora a la planta de fabricación de mezclas bituminosas

Se estima que se valorizarán unas 8.000 toneladas de fresado, de las cuales 5.000 procederán de generación propia y unas 3.000 se espera recibir de otras empresas del sector.

1.3.- Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es: Servicios y Obras del Norte, S. A. (SEÑOR) y el órgano sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de abril de 2019, se inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas sobre el "Proyecto de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos", ubicado en el Bº La Verde. Revilla de Camargo. T.M. de Camargo, por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
D.G. del Medio Natural	X
Dirección General de Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Camargo	
Dirección Gral. Ord. del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	X

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General del Medio Natural: 2019MA001E006515 / 30/05/2019.
- Dirección Gral. de Ord. del Territorio y Eval. Ambiental Urb.: RE 6343 / 28/05/2019.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Fuera de plazo contestaron:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 7548 / 26/06/2019.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: RE 16521 / 28/08/2019.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

- Dirección General del Medio Natural: En el informe se hace un resumen de las características del proyecto y de la normativa básica aplicable.

La Dirección General del Medio Natural indica que, la actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública, ni se presenta objeción alguna a su realización por parte del Servicio de Montes, se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Así mismo, no se ha identificado en el ámbito de la actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE.

Continúa señalando que la actividad pretendida se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2018, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), del Catálogo Español de Especies Amenazadas, de la Directiva 2009/147/CE de Aves y de la Directiva de 92/43/CEE de Hábitats como son: El Alimoche común (vulnerable/anexo I/vulnerable), el Halcón peregrino (Anexo I), el Aguililla calzada (Anexo I) y Quirópteros cavernícolas (vulnerable/Anexo II). Indica también, que en las proximidades del área de emplazamiento del proyecto se localiza la Cueva de Revilla, la Cueva del Río de Igollo de Camargo y la Cueva de la Peñona de Maoño, importantes por la presencia de quirópteros.

A continuación, la Dirección General del Medio Natural indica las medidas que deben adoptarse para la protección de aves y quirópteros:

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando iluminaciones permanentes en los posible. En este sentido se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. Así mismo las luces amarillas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la parcela para minimizar el riesgo de colisión de aves.

Finaliza diciendo que, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, y con el desarrollo de las medidas de control indicadas anteriormente, más las definidas por el promotor, no cabe considerar afecciones significativas sobre las especies protegidas presentes en este ámbito.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: Indica que el registro arqueológico de la zona ha sido incluido en el Inventario Arqueológico Regional o "Carta Arqueológica de Cantabria", en concreto, los yacimientos de La Verde (INVAC 016.094) y La Verde III (016.033).

Continúa haciendo referencia a diferentes artículos de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria e indica que, en cumplimiento de la citada normativa, el proyecto deberá contemplar las siguientes medidas correctoras del impacto sobre patrimonio arqueológico.

- Estudio arqueológico previo que determine las posibles afecciones de la ejecución del proyecto a la conservación del patrimonio arqueológico que será posteriormente valorado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Con fecha 29 de octubre de 2019 y nº de registro E 10507, se remitió a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático estudio arqueológico, indicando que la actuación pretendida no afecta ni directa ni indirectamente a los elementos del Patrimonio Cultural situados en las proximidades del ámbito de actuación del proyecto y que tampoco serán necesarias medidas preventivas de impacto, puesto que el proyecto se desarrolla en terrenos totalmente urbanizados, y carentes por tanto de potencial arqueológico.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: En su informe, el citado Organismo hace un resumen del proyecto objeto de consulta.

Posteriormente enumera las diferentes alternativas propuestas por el promotor e identifica los impactos sobre la hidrología, que según el promotor se descartan por la lejanía de los cauces superficiales con respecto a la planta.

Continúa el informe haciendo una serie de consideraciones en relación con las competencias del Organismo e indicando que la actividad se encuentra bastante alejada de cauces superficiales, siendo el más cercano la Ría del Carmen o de Boó que de acuerdo con el PHCOC, se encuentra sobre la cuenca vertiente a la masa de agua superficial "Bahía de Santander interior" código ES087MAT000160, tipo aguas de transición atlánticas de renovación baja, muy modificada, cuyo objetivo medioambiental para 2021 es conseguir el buen potencial ecológico y un buen estado químico.

En cuanto a las aguas subterráneas el proyecto podría afectar a la masa de agua subterránea "Santander-Camargo", código 01.009, cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015. Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido por el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200009).

Finaliza el informe indicando que en vista de lo anteriormente expuesto se considera que el proyecto, aplicando las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se consideran adecuadas, no producirá un impacto significativo sobre el ámbito competencial de este Organismo.

Indica, no obstante, que estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

- Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística: Comienza este Organismo, haciendo una descripción sintética del proyecto y enumerando el marco jurídico de aplicación, para posteriormente hacer las siguientes consideraciones:

El municipio de Camargo pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC). Sin embargo, de conformidad con la cartografía del POL y del PEC, los terrenos ocupados por la planta asfáltica de SENOR, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de los citados instrumentos de planificación territorial.

Por lo tanto, el proyecto indicado, no presenta afecciones al planteamiento territorial.

Por lo que respecta a las medidas ambientales y con el fin de evitar posibles impactos en el territorio circundante, se recomienda incorporar como medida preventiva, limitar la altura de los acopios, de manera que el material procedente del fresado, no sobrepase por desbordamiento los límites de la parcela en la que se emplaza la planta asfáltica, y que el cumplimiento de dicha medida sea objeto de control ambiental en el correspondiente programa de vigilancia.

CVE-2019-10420

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

3.- Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1.- Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total de la parcela de fabricación de mezclas bituminosas, donde se realizarán las operaciones de valorización, es de 20.885 m².

Acumulación con otros proyectos: El proyecto se localiza en una parcela dedicada a la fabricación de mezclas bituminosas, que ya lleva implícita la valorización del fresado para incorporarlo a las mezclas bituminosas. Así pues, la actividad pretendida no supone la generación de impactos ambientales significativos, por sinergia o acumulación.

Utilización de recursos naturales: La actuación pretendida supone una disminución del consumo de recursos naturales (suelo), pues sin la reutilización de productos procedentes del fresado, habría que recurrir en determinados casos a la utilización de materia prima que proveniría de canteras con los impactos al medio natural que supondría su extracción y transporte.

Generación de residuos: No se producirá un aumento de los residuos que ya están siendo generados en la planta y ya se cuenta con un punto de almacenamiento de los residuos generados en una zona habilitada para tal fin, protegida de las inclemencias meteorológicas, con recipientes adecuados a la naturaleza del residuo que van a admitir y señalizados convenientemente.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida. No existen riesgos significativos para la salud humana por contaminación de las aguas o contaminación electromagnética.

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes es bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

3.2.- Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

- a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado.
- b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por las instalaciones, se encuentra actualmente hormigonada y/o asfaltada por la presencia de las instalaciones de fabricación de mezclas bituminosas.
- c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: Humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3.- Estudio de alternativas.

Las alternativas de actuación propuestas por el promotor, son:

Alternativa 0: La elección de esta alternativa supondría que el material procedente de fresado de carreteras no se recicla en todo su potencial, teniendo que ser llevada a vertedero gran cantidad del mismo, con los efectos medioambientales negativos que supondría (se rechaza alargar el ciclo de vida de los materiales).

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Alternativa 1: La elección de esta alternativa supondría que parte del material procedente de fresado se reciclase, evitando tener que ser llevado a vertedero, con los efectos medioambientales negativos que supondría. Se estaría alargando el ciclo de vida de los materiales.

A su vez, no se necesitaría tanta cantidad de materia prima para su venta y para otros fines, evitando los impactos al medio natural que supondría la extracción en cantera de nuevos recursos minerales, así como su transporte.

En cuanto a las posibles afecciones sobre el medio ambiente de las dos alternativas, el documento ambiental realiza el siguiente análisis:

Alternativa 0:

MEDIO AFECTADO	VALORACIÓN
Edafología	Severo
Hidrología	Compatible
Atmósfera	Compatible
Generación de residuos	Moderado
Consumo de recursos	Compatible
Flora	Moderado
Fauna	Moderado
Usos del territorio	Compatible
Estética y de interés humano	Moderado
Servicios e Infraestructuras	Compatible

Alternativa 1:

MEDIO AFECTADO	VALORACIÓN
Edafología	
Hidrología	Compatible
Atmósfera	Compatible
Generación de residuos	Moderado
Consumo de recursos	Compatible
Flora	
Fauna	
Usos del territorio	
Estética y de interés humano	
Servicios e Infraestructuras	Compatible

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Para la valoración económica de las dos alternativas: En el caso de la alternativa 0 la necesidad de extracción de mayor cantidad de materia prima en las canteras, supondría mayores costes para la empresa.

En cuanto a la viabilidad técnica: las dos alternativas son viables técnicamente.

Por otra parte, el promotor analiza las siguientes alternativas de ubicación de los acopios e material reciclado: En el lugar que ocupa actualmente (ceranos al molino y a la tolva de reutilización); o en cualquier otro punto de la parcela.

La cercanía al molino y a la tolva de reutilización, evita dispersión de las partículas por acción del aire debido al transporte si se acopiara en un lugar más lejano dentro de la parcela, además, estas dos zonas de acopio (de material procedente de fresado y de material molido), se encuentran protegidas de los vientos dominantes (O y OSO) durante la mayor parte del año, por tanto, se evita que éstos favorezcan la dispersión de las citadas partículas.

Así pues, la alternativa elegida es la alternativa 1 y en el lugar que ocupa actualmente la máquina de machaqueo.

4.- Identificación y valoración de los efectos ambientales previsibles.

El promotor identifica las acciones derivadas de la actividad y describe las afecciones previsibles sobre el medio ambiente derivados de la actuación prevista. Los impactos pueden ser clasificados como: Impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de medidas preventivas o correctoras; impacto ambiental moderado (no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y la recuperación de la situación ambiental inicial requiere cierto tiempo), impacto severo (la recuperación de las condiciones iniciales del medio exige medidas preventivas o correctoras y aún con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado), impacto ambiental crítico (su magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación. incluso con la adopción de medidas preventivas o correctoras.

Estos efectos se analizarán solamente en fase de funcionamiento, ya que las instalaciones y maquinaria necesarias para la realización de la actividad, están ya construidas y en pleno funcionamiento.

Efectos sobre la edafología:

Las afecciones a la edafología en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán nulas, ya que la superficie de la parcela está totalmente pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera NULO.

Efectos sobre la hidrología:

El arroyo innominado más cercano, afluente de la Ría de Boo, discurre en su punto más cercano a la planta a una distancia de 390 metros. Un segundo arroyo innominado, discurre a una distancia de 1170 metros en su punto más cercano. Por otro lado, el Arroyo del Retortío (afluente del Arroyo de Otero o Arroyo de Irma), discurre a una distancia de 2650 metros de la parcela.

El residuo procedente del fresado no resulta soluble al agua y no se degrada a la intemperie, por lo que la mayor dispersión del mismo se puede producir por arrastre de finos a través de aguas de escorrentía, que favorezca la dispersión de partículas. No se considera afección sobre la hidrología fuera de la parcela, debido a las medidas tomadas descritas más adelante (la superficie de la instalación está dotada con pendiente hacia un punto bajo que se encuentra delimitado por cierre fijo y compacto evitando la filtración de agua hacia la parcela adyacente).

Así pues, se descartan afecciones a ríos y arroyos, y modificaciones del caudal de los mismos debido a la lejanía, la naturaleza de las actividades a realizar y las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

El impacto se considera COMPATIBLE.

CVE-2019-10420

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Efectos sobre la atmósfera:

Efectos sobre la calidad del aire: Los focos que determinan la calidad del aire en la zona de actuación, pueden ser:

- Focos difusos: Acopios de áridos (generación de partículas sólidas por la acción del viento durante la manipulación y transporte del material), emisiones de gases de combustión de los motores de los camiones y la pala cargadora utilizada en la planta para transportar el material de un lugar a otro de la planta.

- Focos canalizados: Chimenea de salida del tambor secador, chimenea de salida de los gases de combustión de la caldera de aceite térmico (estos focos de emisión pertenecen a la planta de productos asfálticos).

Si se cumplen los valores límite de emisión-inmisión establecidos por resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 02/11/2010 y su renovación de fecha 24 de julio de 2018 y aplicando las medidas preventivas y correctoras, el impacto puede considerarse COMPATIBLE.

Efectos sobre la situación fónica: El área que nos ocupa es tipo B (Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial), que fija un valor límite de inmisión de 65 dB por el día y de 55 dB en periodos nocturnos.

Dado que se considera un flujo de camiones equivalente al considerado para las actividades que actualmente se realizan en la planta, los niveles de ruido no se verían incrementados.

El impacto se considera COMPATIBLE.

Generación de residuos:

Tras el proceso de fresado, el residuo llega a planta en varios tamaños siendo aproximadamente el 10% del total lo que pueden considerarse arenas.

Dado que este residuo no resulta soluble al agua y no se degrada a la intemperie, la mayor dispersión del mismo se puede producir por arrastre de finos a través de aguas de escorrentía o bien por la acción del viento que favorezca la dispersión de partículas.

En cuanto a los residuos peligrosos (baterías, aceites, filtros usados, combustibles, etc.) así como los no peligrosos (vidrio, cartón, papel, madera, etc.) se separarán y almacenarán en los puntos dispuestos para ellos y serán entregados a gestor autorizado.

En lo que respecta a los edificios de personal, debido a la naturaleza de la actividad y dado que se desarrollará en las instalaciones ya existentes, no se generará un nuevo punto de generación de residuos.

Existirá un punto de almacenamiento de residuos en una zona habilitada para tal fin, protegida de las inclemencias meteorológicas, con recipientes adecuados a la naturaleza del residuo que van a admitir, y señalizados convenientemente para evitar confusiones. No se precisa la instalación de más recipientes.

Con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras señaladas por el promotor y las adicionales indicadas por otros Organismos:

El impacto se considera MODERADO.

Afecciones sobre el consumo de recursos:

El consumo estimado de combustible será de 320 t/año de gasóleo y unas 1.270 t/año de fuel-oil para la planta de productos asfálticos. En cuanto a la actividad de valorización propiamente dicha, habrá que considerar el consumo de energía eléctrica, combustibles para el transporte, agua para riegos puntuales, aceites de motor, aceites de transmisión mecánica, lubricantes...

El impacto se considera COMPATIBLE.

Afecciones sobre los factores y el cambio climáticos:

El territorio municipal se ubica en la región climática de la Iberia Verde de clima Europeo Occidental, clasificada también como clima templado húmedo de verano fresco.

El clima de Camargo es cálido y templado con numerosas precipitaciones durante todo el año. La media anual se sitúa en torno a los 1.019-1.044 mm, siendo noviembre el mes más

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

lluvioso y agosto el más seco. Las temperaturas medias varían de los escasos 9 °C en enero a los 19,5 °C en agosto. La temperatura media es de 14,0 °C.

El impacto se considera NULO, debido a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Afecciones sobre la vegetación:

Al tratarse de una planta en pleno funcionamiento, en la que se quiere incluir una actividad de valorización de material procedente de fresado, las afecciones a la flora en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán inexistentes, ya que la superficie de la parcela está totalmente pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera NULO.

Afecciones sobre la fauna, la biodiversidad y especies amenazadas:

Las afecciones a la fauna y biodiversidad en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán nulas, ya que la superficie de la parcela está totalmente pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera NULO.

Efectos sobre usos del territorio:

No se produce afección por el ejercicio de la actividad de valorización, ya que se desarrolla en una planta asfáltica en pleno funcionamiento dentro de una parcela con destino industrial, oficina y almacén.

El impacto se considera NULO.

Efectos sobre el paisaje:

Las afecciones sobre estos componentes en la zona en que se va a realizar la actividad y sus alrededores son nulas, ya que se utilizan las mismas instalaciones y maquinaria que se ya utilizan en la planta.

Afecciones sobre espacios naturales protegidos:

La planta de asfalto donde se va a realizar la actividad, no está incluida dentro de ninguna superficie protegida, estado asimismo a una distancia de 4.240 metros de la superficie protegida más cercana (ES.BDN.ENP Cuevas del Pendo-Peñajorao),

El impacto se considera NULO.

Afecciones sobre el patrimonio cultural:

La planta de asfalto donde se va a realizar la actividad, no está incluida dentro de ninguna superficie que presente manifestaciones que puedan ser consideradas patrimonio cultural, estado a una distancia de 4.240 metros de la superficie protegida más cercana (ES.BDN.ENP Cuevas del Pendo-Peñajorao),

El impacto se considera NULO

5.- Medidas preventivas y correctoras.

5.1.- Medidas propuestas por el promotor:

5.1.1.- Medidas de protección de la atmósfera.

Los posibles impactos generados serán: emisión de ruidos, emisión de polvo, emisión de gases y partículas, emisión de vibraciones, molestias a la población, molestias a la fauna, etc.

- Para evitar y reducir las emisiones difusas, se mantendrán limpias y regarán periódicamente las superficies de tránsito de camiones y pala, y se humectarán los acopios de áridos si es necesario.

- Las cintas transportadoras de áridos deberán estar carenadas para minimizar las emisiones de partículas.

- En cuanto a los focos de emisión difusa, se deberán realizar (por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Medio Ambiente Atmosférico ECAMAT) las inspecciones

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

fijadas en la Resolución de 24 de julio de 2018, para la renovación de la autorización de emisiones de 2 de noviembre de 20120, de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento, se establecerá como zona de acopio, una zona protegida de los vientos dominantes (O y OSO)

- En días de viento sur, se humectarán al menos una vez al día los residuos, con el objeto de que los finos adquieran mayor peso y evitar así su dispersión.

- En días de viento sur se evitará el machaqueo del residuo.

- Revisión del programa de mantenimiento de camiones y maquinaria, para evitar superar los límites acústicos establecidos en la normativa.

- Control de la velocidad de circulación de camiones tanto de transporte de áridos como de transporte de asfalto.

- En función de las medidas de ruido, se procederá a la implantación de los equipos de protección individual que garanticen que no se superen los límites máximos establecidos.

5.1.2.- Medidas de protección de la hidrología.

Los posibles impactos generados serán: Contaminación de las aguas superficiales (sólidos en suspensión, arrastre de materiales, etc.).

- La superficie de la instalación estará dotada con pendiente hacia un punto bajo que se encuentra delimitado por cierre fijo y compacto evitando la filtración de agua hacia la parcela adyacente.

5.1.3.- Medidas en la gestión de residuos.

- Habilitación de un punto de almacenamiento en zona habilitada para tal fin, protegida de las inclemencias meteorológicas.

- Los residuos generados serán clasificados según sus características y gestionados según la normativa vigente.

5.1.4.- Medidas en relación con el consumo energético:

- Control sobre la utilización de la energía eléctrica, en oficinas, naves, baños, maquinaria, para que se realice de forma adecuada, desconectando luces y maquinaria una vez finalizado su uso.

- Colocación de sistema de ahorro de energía mediante detección.

- Minimización de consumo de agua como grifería con temporizadores.

5.2.- Medidas adicionales.

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando iluminaciones permanentes en los posible. En este sentido se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. Así mismo las luces amarillas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Las cintas de transporte estarán carenadas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la parcela para minimizar el riesgo de colisión de aves.

- Se deberá limitar la altura de los acopios, de manera que el material procedente del fresado, no sobrepase por desbordamiento los límites de la parcela en la que se emplaza la planta asfáltica. El cumplimiento de dicha medida será objeto de control ambiental en el correspondiente programa de vigilancia.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

- Deberán realizarse riegos puntuales de las zonas en que se genere material pulverulento.

- Se garantizará que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de la marcha

- Durante la fase de explotación se circulará a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles acústicos permitidos.

- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento en las instalaciones se produjera un vertido que pudiera originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular de las instalaciones deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

- Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiéndose cualquier material o residuo que haya podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Estará prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en cualquier punto de la planta

- Las labores de mantenimiento de la maquinaria, se realizarán en los talleres especializados disponibles para tal fin. En caso de no ser posible, se habilitará una zona especial para ello en donde se tengan controlados los posibles vertidos accidentales.

6.- Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos minimizar la acción causante.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

En definitiva, los parámetros de control de los diferentes aspectos se resumen en la siguiente tabla:

FACTOR	PARÁMETROS	INDICADORES
Atmósfera	Control de las emisiones de polvo partículas	Cubrición y correcto almacenamiento de los acopios
	Control de las emisiones de ruido	Correcta ubicación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en la actividad
Hidrología	Conservación de la hidrología superficial y subterránea	-Correcto emplazamiento de acopios -Adecuado estado de maquinaria
	Control de los vertidos accidentales	-Correcta gestión de aceites y lubricantes y cualquier producto contaminante
Suelo	Control y delimitación de la ocupación del suelo	-Ocupación ajustada a lo necesario -Delimitación visible -Tránsito de maquinaria en zonas acotadas
	Control de las zonas de acopio e instalaciones	-Instalaciones delimitada perimetralmente, valladas o cerradas -Acopios en superficies llanas, sin arrastres ni encharcamientos
	Control de los sobrantes	-Depósitos sobrantes en lugar autorizado -Reutilización de los sobrantes al máximo
Vegetación	Control de especies vegetales	-Correcta delimitación de la parcela
	Control de especies invasoras	-Correcta gestión en caso de aparición
Paisaje	Control de las zonas de acopio e instalaciones	-Altura de los acopios
Otros	Control de la gestión de residuos	-Adecuación a legislación laboral vigente -Correcta segregación, adecuado almacenamiento y entrega a gestor autorizado
	Control de los materiales	-Uso de materiales ambientalmente sostenibles
	Control de los agentes que intervienen en la actividad	-Adecuada formación del personal en materia medioambiental.
	Comunicación administrativa	-Comunicación a la Dirección General Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de modificaciones del proyecto y detección de impactos imprevistos

GENERACIÓN DE INFORMES:

Al menos durante los 3 primeros años de funcionamiento de la actividad, se elaborará un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto al proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los impactos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Específicamente se realizará un estudio del impacto acústico producido por el desarrollo de la actividad, realizado por una entidad competente en el asunto (OCA) justificando los valores límite fijados por la normativa vigente, que será remitido a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Este estudio será realizado con una periodicidad anual, durante los 3 primeros años.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

Todos los informes emitidos deberán ser enviados a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, sin perjuicio de los que, según se indica en el informe ambiental deban ser enviados a otras Administraciones y/u Organismos.

Esta resolución se emite a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Instalación y Operación de Gestión de Residuos en Camargo", promovido por Servicios y Obras del Norte, S. A. (SEÑOR), previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre), siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 6 de noviembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente
y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2019/10420

CVE-2019-10420

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-10492 *Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos en Herrera de Camargo.*

PROYECTO: "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos".

PROMOTOR: Palomera Obras y Proyectos, S. L.

LOCALIZACIÓN: Herrera de Camargo. Término municipal de Camargo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre) en su artículo 7.2. preve los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" en el T.M. de Camargo, promovido por Palomera Obras y Proyectos, S. L., queda encuadrado en el grupo 9, epígrafes b) y/o e), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.- Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1.- Objeto y localización del proyecto.

El objeto de la actuación consiste en valorizar de productos pétreos y cerámicos generados en las obras de la propia empresa.

La instalación se ubicará en la parcela 352 del polígono 11, DS de Camargo 351, Cuesta de la Hoz, Camargo (Cantabria), cuya referencia catastral es 39016A011003520000DT.

1.2.- Descripción del proceso.

La actividad a realizar no será constante, sino acorde a los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) resultante de las obras realizadas por la propia empresa.

Los residuos a tratar serán:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Código LER	Residuo
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos a los especificados en el código 17 01 06
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las especificadas en el código 17 03 01

El proceso desarrollado en las instalaciones se dividirá en tres fases: Recepción, clasificación y acopio; Transformación en la línea de tratamiento, almacenamiento del material valorizado.

— Recepción, clasificación y acopio:

En primer lugar, se identifican y pesan los residuos en la báscula, anotándose los datos de vehículos, procedencia y peso antes y después de la descarga.

Posteriormente se clasifican dichos residuos en distintas pilas según su naturaleza en el interior de la nave (mitigando de esta forma la emisión de partículas de polvo al ambiente exterior) a la espera de su transformación, que se realizará en el plazo máximo de un mes.

— Transformación en la línea de tratamiento:

Esta fase se desarrollará completamente en el interior de la nave. En primer lugar, se realizará un afino de los materiales y una separación manual de los materiales no incluidos en los códigos LER autorizados, como madejas de material férreo, maderas y otros materiales que se acumularán en contenedores para ser entregados a gestor autorizado.

Los materiales pasarán posteriormente a la máquina de machaqueo donde serán introducidos mediante retroexcavadora que los recoge de la zona de acopio y los deposita en la tolva receptora de dicha máquina. Esta, estará compuesta por un motor de bajas emisiones de 200 HP, un alimentador vibratorio con pendiente negativa y velocidad variable del machaqueo en función del tamaño y dureza del material, un sistema de ajuste hidráulico para regular el tamaño del producto a triturar, un separador de metales electromagnético y un sistema de minimización del polvo mediante pulverizador de agua.

Las zonas de la planta que supongan producción de polvo estarán carenadas de forma estanca.

En la planta de reciclaje de RCDs se realiza una segregación de materiales férricos mediante separador magnético dispuesto transversalmente al sentido de salida de los materiales reciclados que serán rociados antes de la salida, con un pulverizador de agua para evitar la generación de polvo.

— Almacenamiento del material valorizado:

El material valorizado se transporta mediante pala cargadora, desde el final de la cinta transportadora hasta los lugares reservados en el exterior para su posterior distribución y utilización en obras de restauración, relleno o acondicionamiento.

El acopio se realizará a granel en el exterior en zonas delimitadas por muros de hormigón, con suelo de aglomerado asfáltico y pendiente suficiente para que las aguas sean conducidas mediante canaleta, al sistema de saneamiento y depuración. La altura de los acopios estará limitada para poder ser cubiertas con lonas.

Los materiales indeseados se almacenarán en contenedores de entre 6 y 20 m³ dispuestos en el exterior de la nave que podrán ser cubiertos con lonas de PVC, hasta su entrega a gestor autorizado.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

En cuanto a las obras necesarias para adecuar nave y parcela serán las siguientes:

La nave, al estar ya edificada, necesitará únicamente en su interior la realización de las instalaciones necesarias para cumplir la normativa de protección contra incendios.

La superficie exterior de la parcela será de aglomerado para el tránsito de vehículos y acopio de materiales. Estará compartimentada por muros de hormigón prefabricados y trasladables.

Se instalarán también 2 depósitos de gasoil para alimentación de las máquinas. Se construirá una red de drenaje para que el agua proveniente de la zona de acopios sea conducida hacia una canaleta conectada con una rejilla de desbaste tras la que se colocará un depósito decantador de partículas sólidas.

Asimismo, en el lugar donde estaba la antigua depuradora será instalado un separador de hidrocarburos, por el que pasarán las aguas de la zona de repostaje, antes de verterse a la red de drenaje de la parcela.

1.3.- Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es: Palomera Obras y Proyectos, S. L. y el órgano sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas sobre el "Proyecto de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos", promovido por Palomera Obras y Proyectos, S. L., ubicado en Herrera de Camargo, por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
D.G. del Medio Natural	X
Dirección General de Urbanismo	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Camargo	
Arca	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General del Medio Natural: 2019MA001E007037 / 12/06/2019.

Fuera de plazo se recibieron los siguientes informes.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 8480 / 26/07/2019.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: RE 17051 / 03/09/2019.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

- Dirección General del Medio Natural: En el informe se hace un resumen de las características del proyecto y de la normativa básica aplicable.

La Dirección General del Medio Natural indica posteriormente que:

- La actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, y la Sección Forestal III no presenta objeción alguna a su realización.

- La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

- Así mismo, no se han identificado en el ámbito de actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE.

En cuanto a las especies protegidas e invasoras, indica que a actuación se encuentra en el área de distribución de especies amenazadas incluidas en el Decreto 120/2008, el Real Decreto 139/2001 y la Directiva 200-/147/CE de Aves y la 92/43/CE de hábitats, de: Alimocho común (Vulnerable/Anexo I/Vulnerable); Halcón peregrino (Anexo I); Aguililla calzada (Anexo I); Quirópteros cavernícolas (Vulnerable/Anexo II) y aunque en las proximidades del área de actuación se localiza la Cueva de Revilla, la Cueva del Río de Igollo de Camargo y la Cueva de la Peñona de Maoño, importante todas ellas por la presencia de quirópteros. Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, y con el desarrollo de las medidas de control definidas por el promotor, y las propuestas citadas a continuación, no cabe considerar afecciones significativas sobre las especies protegidas por el presente ámbito.

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando en lo posible luminosidades permanentes. Así pues, se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. De igual manera las luces ambarinas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la parcela para minimizar el riesgo de colisión de las aves.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: En su informe, el citado Organismo hace un resumen del proyecto objeto de consulta.

Posteriormente enumera las diferentes alternativas propuestas por el promotor e identifica los impactos sobre la hidrología, indicando que según el análisis del documento ambiental la actividad pretendida no utiliza agua en el proceso y los vertidos de aguas sanitarias del personal evacuarán al sistema de saneamiento municipal existente.

En cuanto a las aguas de escorrentía que puedan arrastrar contaminantes, se prevé en las medidas preventivas la impermeabilización de toda la solera, recogidas de aguas de escorrentía y conducción de las mismas hasta una balsa de decantación, por lo que el impacto se puede considerar compatible. También se prevén medidas específicas para afecciones sobre el medio hídrico por derrames accidentales.

Continúa el informe haciendo una serie de consideraciones en relación con las competencias del Organismo e indicando que la actividad pretendida se encuentra sobre la cuenca vertiente a masa "Bahía de Santander Interior", código ES087MAT000160, tipo de aguas de transición atlánticas de renovación baja, muy modificada, cuyo objetivo medioambiental para 2021 es conseguir un buen potencial ecológico y un buen estado químico.

En cuanto a las aguas subterráneas el proyecto podría afectar a la masa de agua subterránea "Santander-Camargo", código 012.009, cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015. Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido por el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200009).

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

La parcela se encuentra bastante alejada de los cauces superficiales presentes en el ámbito territorial, por lo que la actividad no tiene incidencia directa sobre los mismos.

Se indica también que, según la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo e indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Indica, no obstante, que estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: Indica que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Universidades, Investigación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto. No obstante, a título informativo, se hace constar que, en la parcela de enfrente, al otro lado de la carretera, se halla el yacimiento de El Montuco (INVAC 016.082).

Finaliza diciendo que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

3.- Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1.- Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total de la parcela es de 8.369 m², de los cuales están construidos 1.545 m² correspondientes a la nave que se sitúa en su interior.

Acumulación con otros proyectos: El proyecto que pretende realizar en el interior de una nave, actividades que ya realizaba al aire libre en cada una de las obras, no supone la generación de impactos ambientales significativos, por sinergia o acumulación.

Utilización de recursos naturales: La actuación pretendida supone un pequeño consumo de agua, principalmente para limpieza del establecimiento e higiene del personal y puntualmente para riego de los acopios con el fin de evitar emisión de polvo a la atmósfera.

Como fuentes de energía se empleará energía eléctrica para iluminación y usos generales, y combustibles fósiles para la maquinaria de la instalación y vehículos de recogida y transporte.

Generación de residuos: Los residuos que no sean valorizados, se almacenarán convenientemente en la planta hasta su entrega a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: No existen en la instalación pretendida, hornos, quemadores y no se producirá ningún tipo de quema, puesto que los residuos se gestionarán por empresas autorizadas. Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida. No existen riesgos significativos para la salud humana por contaminación de las aguas o contaminación electromagnética.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes es bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

3.2.- Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

- a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado.
- b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: Parte del área ocupada por las instalaciones, se encuentra actualmente asfaltada. La campa trasera donde se almacenarán áridos, se asfaltará (lo que supone eliminación de suelo natural), si bien se considera necesario esta actuación para evitar la contaminación del suelo por derrames accidentales y/o aguas de escorrentía.
- c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3.- Estudio de alternativas.

Las alternativas de actuación propuestas por el promotor, son:

Alternativa 0: La no realización de la actividad de valorización, supone un mayor consumo de recursos y mayor producción de residuos que la realización de la actividad de valorización.

Alternativa 1 (valorización en obra): Consiste en realizar la valorización de los residuos en la propia obra en la que se realiza la demolición. Este es el procedimiento empleado hasta ahora y presenta como inconvenientes:

- Falta de espacio para el acopio anterior y posterior al tratamiento y para la maquinaria.
- mayor riesgo para los empleados por la dificultad de coordinar los trabajos con las propias unidades de obra.
- Necesidad de transporte del árido reciclado a almacén para su posterior utilización en obra, que normalmente no es la misma.
- mayor emisión de polvo, ruidos y suciedad al realizar las operaciones al aire libre.

Alternativa 2 (valorización en planta al aire libre: Con respecto al tratamiento en obra presenta las siguientes ventajas:

- Disponibilidad de más espacio con el consiguiente aumento en la seguridad de empleados y terceras personas. Al tener un control de acceso, evita la entrada de personas ajenas a los trabajos y por lo tanto de material incontrolado.
- Espacio para acopio junto a la línea de proceso, dentro de la misma instalación, evitando el transporte fuera de la planta y sus riesgos de contaminación asociados.
- Eliminación de transporte a obra de maquinaria fija y móvil, que puede permanecer siempre en el interior de la planta, donde además se realizarán las labores de mantenimiento.

No obstante, la realización de la actividad al aire libre, presenta los siguientes inconvenientes con respecto a su realización en nave:

- Aumento de sistemas de lucha contra la contaminación atmosférica, acústica y de aguas de escorrentía.
- Al trabajar a la intemperie reduce rendimientos e incrementa los costes de mantenimiento, reduciendo la vida útil e incrementando así el consumo de recursos.

Alternativa 3 (valorización) en planta dentro de nave: Esta alternativa presenta las ventajas de la alternativa 2 y resuelve sus inconvenientes.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Es la alternativa elegida por el promotor, ya que, aun suponiendo mayor coste, aporta ventajas ambientales, condiciones de seguridad en el trabajo más altas y mayor rendimiento en el tratamiento de residuos.

En cuanto a las posibles afecciones sobre el medio ambiente, el documento ambiental realiza el siguiente análisis:

4.- Identificación y valoración de los efectos ambientales previsibles.

El promotor identifica las acciones derivadas de la actividad y describe las afecciones previsibles sobre el medio ambiente derivados de la actuación prevista. Los impactos pueden ser clasificados como: Impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de medidas preventivas o correctoras; impacto ambiental moderado (no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y la recuperación de la situación ambiental inicial requiere cierto tiempo), impacto severo (la recuperación de las condiciones iniciales del medio exige medidas preventivas o correctoras y aún con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado), correctoras y crítico (su magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación. incluso con la adopción de medidas preventivas o correctoras.

MEDIO AFECTADO	VALORACIÓN
Atmósfera (calidad del aire)	Moderado
Atmósfera (ruidos)	Moderado
Suelos	Moderado
Medio Hídrico	Compatible
Cubierta Vegetal y Biodiversidad	Moderado
Paisaje	Inexistente
Economía	Positivo
Clima y Cambio Climático	Compatible

Impactos sobre la atmósfera:

Los impactos de las actividades proyectadas sobre la atmósfera se pueden producir, básicamente, sobre los siguientes factores ambientales: Calidad del aire y nivel sonoro.

En cuanto a la calidad del aire, las operaciones más contaminantes derivadas de las nuevas actividades a realizar serán la descarga de los residuos procedentes de obras de construcción y demolición y la posterior trituración de aquellos, mediante una machacadora (en el interior de nave) y el acopio al aire libre de los áridos reciclados obtenidos.

El impacto estará minimizado por el desarrollo de la trituración en el interior de una nave cerrada.

Con la adopción de medidas como utilización de equipos de trituración dotados de sistemas de captación de polvo y humectación, aspersión o pulverización de agua o líquidos tensoactivos sobre los acopios de áridos y protección de los acopios contra el viento, se considera el impacto MODERADO.

Por otra parte, el desarrollo de la actividad puede incrementar la generación de ruido tanto por el mayor tráfico de vehículos como por el funcionamiento de los nuevos equipos.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

El promotor calcula en su documento ambiental una presión sonora en fachada (teniendo en cuenta el amortiguamiento de la nave y de la pantalla vegetal perimetral) de unos 59 dB.

Teniendo en cuenta que la normativa (más restrictiva) establece unos límites para esta zona considerada como sector con predominio de suelo industrial de 75 dB en periodo diurno y 65 en nocturno, se considera el impacto MODERADO.

Impactos sobre el suelo: Por una parte, se produce una afección negativa y permanente sobre el suelo, por la eliminación del suelo natural de la campa trasera que será pavimentada.

Sin embargo, al estar pavimentada y no haber contacto con el suelo natural, se evitará la contaminación de este por derrames y/o vertidos accidentales.

El impacto se considera MODERADO.

Impactos sobre el medio hídrico:

Los impactos potenciales sobre el medio hídrico derivados de la actividad proyectada, son de carácter indirecto y consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias con potencial contaminante.

Los procesos a desarrollar en las nuevas actividades de gestión de residuos proyectadas no utilizan agua, por lo que las aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y serán vertidas a colector municipal).

Por otra parte, las aguas de escorrentía de la parcela pueden arrastrar pequeños derrames de sustancias potencialmente contaminantes. Con la implantación de medidas preventivas y correctoras suficientes en las instalaciones de la empresa como son impermeabilización de toda la solera, recogida de las aguas de escorrentía y conducción de las mismas hasta una balsa de decantación, se espera que el impacto sea COMPATIBLE.

Afecciones sobre los factores y el cambio climáticos:

El territorio municipal se ubica en la región climática de la Iberia Verde de clima Europeo Occidental, clasificada también como clima templado húmedo de verano fresco.

El clima de Camargo es cálido y templado con numerosas precipitaciones durante todo el año. La media anual se sitúa en torno a los 1019-1044 mm, siendo noviembre el mes más lluvioso y agosto el más seco. Las temperaturas medias varían de los escasos 9 °C en enero a los 19,5 °C en agosto. La temperatura media es de 14,0 °C.

El impacto se considera prácticamente COMPATIBLE, debido a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Afecciones sobre la vegetación:

La campa trasera que se va a impermeabilizar, presenta una vegetación rala mezclada con zahorra como consecuencia de los últimos usos que ha tenido dicha parcela, por lo que su interés medioambiental es actualmente es bajo.

En la zona perimetral existe una pantalla vegetal que se conservará y ampliará para atenuar los ruidos y su visibilidad.

Las afecciones a la flora en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán inexistentes, ya que la superficie de la parcela está totalmente pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera MODERADO.

Afecciones sobre la fauna, la biodiversidad y especies amenazadas:

Las afecciones a la fauna y biodiversidad en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán nulas, ya que la superficie de la parcela estará pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera NULO.

Efectos sobre el paisaje:

El desarrollo de las nuevas actividades proyectadas no supondrá una modificación significativa en la actual escena paisajística local, ya que todas ellas se llevarán a cabo en el interior

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

de las instalaciones existentes y no se realizarán obras exteriores (salvo el pavimentado). En cuanto a la visibilidad de las nuevas actividades desde el exterior de las instalaciones será muy limitado. Tan sólo de manera puntual se podrán observar algunas actuaciones, como el acopio de áridos reciclados, para lo cual se procurará que estos almacenamientos no superen una altura superior a 4 metros.

El impacto se considera INEXISTENTE.

Impactos sobre la economía:

En cuanto a la economía la actuación generará un impacto positivo y directo sobre los sectores relacionados con el de los productos almacenados, su producción, transporte y comercialización.

El impacto se considera POSITIVO.

Riesgos ambientales por accidentes graves o catástrofes:

El promotor analiza la vulnerabilidad de las instalaciones frente a distintas amenazas e identifica, describe, analiza y cuantifica los efectos esperados (si los hay) derivados de la vulnerabilidad.

Inundaciones: El riesgo de que se produzcan inundaciones en el área de estudio es muy bajo, puesto que la solera estará impermeabilizada en su mayor parte y las aguas de lluvia serán transportadas mediante una red de drenaje con la caída necesaria para evitar la acumulación de agua en la solera.

En la zona donde se realizarán acopios de áridos y se trabajará con maquinaria, se realizará un tratamiento previo al vertido de las aguas de escorrentía, mediante un separador de hidrocarburos.

La lluvia recogida en el resto de la parcela se dirigirá a los sumideros y por medio de colectores de PVC se trasladará al pozo de infiltración.

Incendios: No se prevé que un incendio ocasionado en el desarrollo de la actividad supere los límites de la parcela, luego los daños sobre la vegetación y fauna sería de poca cuantía.

El principal riesgo viene asociado al depósito de combustible que se situará en el exterior de la nave. En caso de incendio debe hacerse uso de los extintores y equipos de emergencia (hidrantes, camión de agua, etc.), evacuar la zona y evitar que el incendio pase a la vegetación y casas próximas. En cualquier caso, la carretera que linda con la parcela actuaría de cortafuegos.

Si el fuego traspasase los límites de la parcela y dado que la zona de estudio debido a la presencia antrópica, estructuras viales y actividades industriales cercanas no acoge gran variedad ni cantidad de fauna, se verían afectadas principalmente aquellas especies acostumbradas a la presencia humana.

Terremotos: La amenaza de terremoto en esta zona de la península ibérica es prácticamente nula. En caso de producirse, afectaría a los acopios, en los que podría producirse algún desprendimiento que afectase al personal que estuviese trabajando en ese momento.

Deslizamientos: Según el Plan de Emergencias Municipal de Camargo, "Camargo se encuentra en la categoría de riesgo bajo, excepto en los riesgos naturales por hundimiento del terreno (soplaos) que según las estadísticas y los daños ocasionados merecen la clasificación de riesgo alto".

Sin embargo, debido a la naturaleza de la instalación y de las actividades que en ella se realizarán, el riesgo (aparición de grietas en fachadas debido a la subsidencia del terreno sobre el que se cimienta) es mínimo y en los años que lleva la nave instalada, no se han observado rastros de estos fenómenos.

5.- Medidas preventivas y correctoras.

5.1.- Medidas propuestas por el promotor:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.1.1.- Medidas generales propuestas por el promotor:

- La actuación se desarrollará según en el proyecto definitivamente aprobado y con el condicionado ambiental correspondiente previsto en el Informe de Impacto Ambiental

- Antes de comenzar las obras, se tendrán todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios según la legislación vigente, que serán otorgados por parte de las diferentes administraciones.

- Antes del comienzo de las obras, se habrá resuelto:

- La disponibilidad de ocupación temporal del suelo.
- La señalización de las obras durante su ejecución.

• La gestión de los residuos conforme a la naturaleza de los mismos y según la legislación vigente en la materia.

• Todos los vehículos de obra tendrán actualizadas todas las revisiones técnicas conforme a la legislación vigente y en vigor las correspondientes documentaciones y contarán al menos con el seguro obligatorio.

• Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

• Cumplimiento de las directivas comunitarias en cuanto a niveles de potencia acústica. Estas directivas aportan niveles máximos de ruido emitidos por las máquinas y fijan la metodología para medir los valores de potencia acústica.

- Durante las obras se establecerán las medidas necesarias para la realización de una "obra limpia". La obra presentará en todo momento un buen estado de orden y limpieza. Se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos.

- Se tendrán en cuenta y se ejecutarán todas las medidas que el proyecto aprobado contemple en cumplimiento de la legislación sectorial en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. El proyecto cuenta con el estudio de Seguridad y Salud conforme a la vigente legislación en la materia.

- Todas las obras definidas y aprobadas se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del correspondiente pliego, los planos y las instrucciones del Ingeniero Director de la Obra, teniendo en cuenta las medidas de protección ambiental definidas y aprobadas.

- El Ingeniero Director de Obra y el Director Ambiental tendrán acceso a cualquier parte del proceso de ejecución de las obras.

- Una vez efectuados los replanteos oportunos, se entregará al Director Ambiental una copia de los planos donde figuren las zonas de la superficie del terreno a ocupar por las obras.

- Se aplicarán todas las medidas que el proyecto incluye en su apartado de Seguridad y Salud en el trabajo conforme a la vigente legislación en la materia.

- Una vez finalizadas las obras, y antes de ser recibidas provisionalmente, todas las instalaciones de carácter temporal, materiales sobrantes, residuos, etc. serán retirados y gestionados conforme a la legislación vigente en la materia.

- Las obras se realizarán de manera que se causen las menores interferencias posibles con la normal convivencia de los vecinos próximos a la zona de obras. Para ello se empleará como itinerario de acceso a la obra el tramo norte de la carretera autonómica CA-307, que conecta en el enlace de La verde con la autovía S-30.

- Cada trabajador, antes del comienzo de las obras, recibiera una formación adecuada y suficiente en: Materia de prevención de riesgos laborales; Materia ambiental, respecto de la importancia de la utilización de materiales y generación de residuos durante la realización de las obras.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.1.2.- Medidas específicas propuestas por el promotor.

Medidas contra la afección al medio hídrico:

- Se deberá llevar un adecuado mantenimiento de toda la maquinaria y equipos empleados en el desarrollo de la actividad para evitar derrames accidentales de aceites, combustibles y otras sustancias potencialmente contaminantes

- Todos los residuos generados en la actividad deberán ser almacenados correctamente en áreas específicas destinadas a tal fin

- Todas las zonas, tanto las que están al aire libre como las cubiertas, deberán estar hormigonadas e impermeabilizadas para evitar que los contaminantes puedan penetrar en el terreno y así sean arrastrados hacia los sistemas de decantación

Medidas para protección de la atmósfera:

Utilización de equipos de trituración dotados de sistemas de captación de polvo y/o humectación.

- Aspersión o pulverización de agua o líquidos tensoactivos sobre los acopios de áridos.

- Protección de los acopios bajo condiciones meteorológicas adversas (viento moderado o fuerte dirigido hacia áreas habitadas).

En este aparatado y como medidas generales para el control de la contaminación el promotor propone, las siguientes medidas:

- Control visual de los residuos de entrada para comprobar su estado y rechazar aquellos que no sean aptos para la gestión

- Mantenimiento periódico de la instalación de almacenamiento

- Formación adecuada del personal que evite una mala manipulación de los residuos

En lo relativo al ruido:

- La mayor parte de las operaciones con emisiones significativas de ruido se llevarán a cabo en el interior de nave, lo que contribuye a su minimización, evitando que las posibles emisiones sonoras puedan perturbar el descanso y la salud de las personas.

- Periódicamente se llevarán a cabo mediciones de los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones. En el caso de detectarse valores superiores a los permitidos por la normativa vigente achacables a la actividad de la empresa se propondrán y adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

Medidas para la protección del suelo:

- Toda la superficie donde se desarrollará la actividad será impermeabilizada, de forma que los posibles contaminantes derramados no puedan infiltrarse en el terreno.

- Adicionalmente se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) de los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes.

- Todos los residuos gestionados en las instalaciones, así como aquellos otros que se generarán en las mismas, serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y entregados a gestor autorizado.

Medidas para la protección del paisaje:

- Con el fin de minimizar el impacto visual se implantará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación. De esta forma, se reducirá la visualización desde el exterior de las actividades industriales a la vez que se amortiguan los ruidos consecuencia de dichas actividades.

Otras medidas:

- Así mismo, como medida complementaria, al ser las instalaciones de uso industrial se ha diseñado el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio, cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.2.- Medidas adicionales.

- Para evitar y reducir las emisiones difusas, se mantendrán limpias y regarán periódicamente las superficies de tránsito de vehículos y maquinaria y se humectarán los acopios de áridos si fuese necesario.

- Control del programa de mantenimiento de camiones y maquinaria, para evitar superar los límites acústicos establecidos en la normativa.

- Se deberá circular a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles sonoros establecidos.

- Se garantizará que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio estático y dinámico, lubricados de tal forma que se aseguren una alta suavidad en la marcha.

- Los puntos de almacenamiento deberán protegerse de inclemencias meteorológicas.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para evitar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando en lo posible luminosidades permanentes. Así pues, se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. De igual manera las luces amarillas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la para minimizar el riesgo de colisión de aves.

- Se deberá limitar la altura de los acopios, de manera que no se sobrepasen por desbordamiento los límites de la parcela, ni la altura de la pantalla vegetal.

- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento en las instalaciones se produjera un vertido que pudiera generar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular de las instalaciones o en su nombre el Responsable Ambiental deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al Gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con objeto de evitar o reducir al máximo los daños que pudieran ocasionarse.

- Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiendo cualquier material o residuo que hay podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Estará prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en cualquier punto de la planta.

- Las labores de mantenimiento de la maquinaria, se realizarán en los talleres especializados disponibles para tal fin. En caso de no ser posible, se habilitará una zona especial para ello en donde se tengan controlados los posibles vertidos accidentales.

6.- Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos minimizar la acción causante.

— Control de los impactos.

Control de la calidad del aire:

Anualmente se llevará a cabo por parte de una entidad colaboradora de la administración una campaña de medición de partículas sedimentables de acuerdo con la metodología contemplada en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El umbral admisible para este parámetro será el límite de referencia previsto en el citado Decreto 50/2009, de 18 de junio, establecido en 300 mg/m² de partículas sedimentables (concentración media en veinticuatro horas).

— Control del nivel sonoro y vibraciones:

Para verificar la evolución de los niveles sonoros en el perímetro de la explotación durante la restauración, se realizarán las correspondientes mediciones sonométricas.

Los umbrales máximos de referencia en este caso serán los valores de L_d, L_e y L_n dispuestos para cada tipo de área territorial (industrial, residencial) por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Control de la contaminación del suelo.

En los suelos naturales, en el entorno inmediato de la actividad, se comprobará la existencia de signos de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo natural se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

— Control de los vertidos Vertidos.

En caso de que, en algún momento del desarrollo de la actividad se fuera a generar algún tipo de vertido de aguas residuales se deberá solicitar en primer lugar la correspondiente autorización del organismo de cuenca competente y se llevarán a cabo las mediciones de control establecidas en la autorización de vertido o, en todo caso, una vez al año. Estos controles se llevarán a cabo por una entidad colaboradora de la administración durante el periodo de máxima ocupación de la actividad, determinándose como mínimo en el efluente todos los parámetros contemplados en las correspondientes autorizaciones de vertido.

— Control de la suciedad en los viales.

Se comprobará visualmente la aparición de restos de tierra, acumulación de polvo u otros materiales resultado de la actividad en las carreteras del entorno.

En caso de aparecer signos de suciedad achacables al desarrollo de la actividad se procederá a su limpieza inmediata y revisión de las medidas preventivas previstas al efecto.

— Control de la gestión de residuos.

Todos los residuos que se generen en el desarrollo de la actividad se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, almacenándolos en condiciones adecuadas con arreglo a la legislación vigente hasta su retirada por dichos gestores.

El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones de gestión de residuos, en el que se incluyan, en su caso, los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos. Esta documentación se incluirá en los informes periódicos de resultados del programa de vigilancia ambiental.

— Control de la pantalla vegetal.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Se inspeccionará visualmente la evolución de la pantalla perimetral instalada. En caso de una incorrecta implantación o una cantidad de marras mayor de la esperada se procederá a la reposición.

GENERACIÓN DE INFORMES:

Al menos durante los 3 primeros años de funcionamiento de la actividad, se elaborará un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto al proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los impactos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Específicamente se realizará un estudio del impacto acústico producido por el desarrollo de la actividad, realizado por una entidad competente en el asunto (OCA) justificando los valores límite fijados por la normativa vigente, que será remitido a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Este estudio será realizado con una periodicidad anual, durante los 3 primeros años. También anualmente se realizará una campaña de medición de partículas sedimentables de acuerdo con la metodología contemplada en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

Todos los informes emitidos deberán ser enviados al Órgano Ambiental (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales-Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático), sin perjuicio de los que, según se indica en el informe ambiental deban ser enviados a otras Administraciones y/u Organismos.

Esta Resolución se emite a los efectos de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" promovido por "Palomera Obras y Proyectos, S. L.", previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre), siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Santander, 25 de noviembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2019/10492](#)

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10636 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 167/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000167/2019 a instancia de SILVIA CAMPO GIL frente a TRIGODULCE, SL, en los que se ha dictado la cédula de 22 de noviembre de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

TRIGODULCE, SL, en ignorado paradero, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 24 de febrero de 2020 a las 10:20, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRIGODULCE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10636

CVE-2019-10636

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-10631 *Notificación de auto y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 347/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de KEBIN ARNEZ AGUILAR, frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y GEDESAN, S. L., en los que se ha dictado resolución DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha (09/10/2019), contra el que cabe recurso de TRES DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 9 de octubre de 2019.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., don RAMÓN CIFRIÁN QUEVEDO (ADMINISTRADOR CONCURSAL) y GEDESAN CANTABRIA, S. L., al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 20 de enero de 2020, a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes citadas con anterioridad y expidiéndose nuevas cédulas para las partes ampliadas.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que, si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

CVE-2019-10631

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2019/10631](#)

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-10634 *Notificación de decreto 441/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000057/2019 a instancia de AZIZ DBICH frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado decreto de 28 de noviembre 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000441/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
En Santander, a 28 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de AZIZ DBICH como parte ejecutante, contra FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.927,29 € de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha se dió al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

AZIZ DBICH por importe de 3.927,29 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2019-10634

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

[2019/10634](#)

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-10638 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 504/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª PEDRO PÉREZ CUENDE contra PRIURE CONSULTING SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, MADERAS EGUILUZ SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES SC, MUEBLES EGUILUZ SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS SL, FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000504 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2020, a las 11:15 y 11:20 horas respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, en Burgos, AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de la empresa PRIURE CONSULTING SL, para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING SL Y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 14 de noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/10638

CVE-2019-10638